

INFORME CCUA Nº 06/2013 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Sevilla a 18 de marzo de 2013

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Almería), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de tarifas de taxis de Roquetas de Mar (Almería) para el ejercicio 2013, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que aunque la subida de tarifas propuesta está en líneas generales dentro del IPC aplicable y el expediente de revisión de tarifas recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique

la necesidad de revisión de las mismas. El Consejo reitera que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA.- El Consejo entiende que sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias del municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con la revisión de tarifas que se propone.

TERCERA.- Por otra parte, este expediente de revisión de tarifas para el ejercicio 2013, introduce, como algo novedoso, el establecimiento de una cuota fija en la tarifa de 50 céntimos de euro cuando implique un servicio de recogida a domicilio del usuario.

Este Consejo ha de mostrar su rechazo a la aplicación del suplemento en cuestión, por cuanto menoscaba la maltrecha economía de los usuarios de este transporte en los tiempos de crisis que venimos padeciendo; y además se indica que, en cualquier caso, no se podrá aplicar para un mismo servicio, el concepto de Km. recorrido y el suplemento que estamos analizando, ya que podría ser un incumplimiento del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

CUARTA.- El Consejo muestra su disconformidad con el hecho de aplicar una tarifa 2, durante las veinticuatro horas de los días de celebración de Ferias Locales. No se aclara en el expediente si como Ferias Locales hace mención a la fiesta del municipio en cuestión o por el contrario abarca también a las fiestas de municipios colindantes.

En cualquier circunstancia, y tal y como venimos señalando en reiteradas ocasiones, la aplicación de esta tarifa ha de llevarse a cabo únicamente los días de feria del propio municipio y en servicios desde y hasta el recinto ferial.

QUINTA.- Por otro lado este Consejo no comparte, de manera generalizada, el criterio de aplicar una tarifa 2 desde las 22:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6:00 horas del día 7 de enero, relegando de esta forma días que son laborables a días festivos sin justificación alguna.

Por todo ello, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Roquetas de Mar (Almería)

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Almería) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Roquetas de Mar (Almería). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.